



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°087-2024-A-MPCT

Tambobamba, 18 de abril de 2024

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

## VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 43° las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, y:

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y siendo regulado sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las Leyes y disposiciones de conformidad con el Art. N° 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, según el artículo 71° numeral 71.3) del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: (...) En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad (...);

Que, mediante solicitud de fecha 13 de marzo del 2024, presentado por el presidente de la Comunidad de San Andrés de Yanaca, Ponce Panique Escalante, en el cual solicita apoyo económico para movilidad escolar por dos meses para los alumnos de nivel primaria y secundaria de la Comunidad Campesina de San Andres de Yanacca y su Anexo de Chullupata;

Que, mediante Informe N° 644-2024-GDSSP/MPC-T, de fecha 10 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, en el cual señala que necesitaría 01 unidad vehicular para cubrir el traslado de 20 estudiantes aproximadamente a diferentes centros educativos del distrito de Tambobamba, así mismo cabe mencionar el compromiso de contrapartida de los padres de familia de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 soles) y el aporte por parte de la Municipalidad Provincial de Cotabambas de S/ 4100.00 (cuatro mil con 00/100 soles) a favor del presidente de la Comunidad de San Andres de Yanacca, haciendo un total de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles); el apoyo atenderá el traslado de 20 estudiantes aproximadamente entre primaria y secundaria;

Que, mediante Informe N° 443-2024-GPPR-MPC-T/HRVO, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Planificación, en el cual otorga disponibilidad presupuestal hasta por el monto de S/ 8,200.00 (Ocho mil doscientos con 00/100 soles) para cubrir la contratación de 01 vehículo escolar, para realizar los traslados respectivos de los estudiantes de Comunidad Campesina de San Andres de Yanacca y su Anexo de Chullupata a las diferentes instituciones educativas del distrito de Tambobamba;

Que, mediante Informe Legal N°022-2024-AJ-MPCT/DCP, de fecha 11 de abril del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, en el cual concluye se debe aprobar la solicitud de apoyo económico para la contratación de movilidad escolar para el transporte de estudiantes de la Comunidad Campesina de Yanacca, Anexo Chullupata, sustentado por Lic. Cristian Quispe Montañez;

Que, mediante Acuerdo N° 090-2024-CM-MPCT/RA, el Concejo Municipal ACUERDA: APROBAR el APOYO ECONOMICO a la Comunidad de San Andres de Yanacca, representado por su presidente comunal Ponce Panique Escalante, con DNI. N°42847476, en la suma de S/8,200.00 (Ocho Mil doscientos con 00/100 soles), el apoyo económico tendrá como finalidad única y exclusivamente para el pago de movilidad escolar para los estudiantes de la Comunidad de San Andres de Yanacca y Chullupata, por un espacio de dos (02) meses.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR el APOYO ECONOMICO** a la Comunidad de San Andres de Yanacca, representado por su presidente comunal Ponce Panique Escalante, con DNI. N°42847476, en la suma de **S/8,200.00 (Ocho Mil doscientos con 00/100 soles)**, el apoyo económico tendrá como finalidad única y exclusivamente para el pago de movilidad escolar para los estudiantes de la Comunidad de San Andres de Yanacca y Chullupata, por un espacio de dos (02) meses.

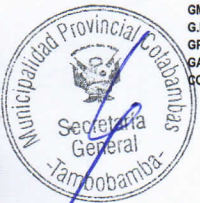
**Artículo 2.-ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos el cumplimiento de la presente resolución en lo que a cada una corresponde según sus atribuciones.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía, así como la fiscalización correspondiente del apoyo otorgado a la comunidad beneficiaria, para lo cual deberá recabarse la documentación sustentatoria del apoyo y realizar las acciones administrativas como corresponde, **bajo responsabilidad funcional**.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Cc  
GM  
G.DESARROLLO SOCIAL  
GPP.  
GAF.  
COMUNIDAD S.ANDRES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
*D. Contreras*  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 25003473  
ALCALDE PROVINCIAL